

23 FEB. 1999

**NOTARIA
DECIMO
SEPTIMA**



DEL CANTON QUITO

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

PROTOCOLOS:

Dr. Jorge Campos Delgado
Dr. Telmo Cevallos Guayasamín
Dr. Nelson Galarza Paz.



Copia: TERCERA

De: CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA
"SERVIGLORIA S.A."

Otorgado por:

A favor de:

El: 14 DE ENERO DE 1.999

Parroquia:

Cuantía: \$ 5'500.000,00

Quito, 14 DE ENERO DE 1.999

Av. 6 de Diciembre 159 y Hnos. Pazmiño - Edif. Parlamento 1er. Piso Oficina 109 Telfs.: 506542 237569
Quito - Ecuador



NOTARIA 17
Dr. Remigio Poveda
Vargas

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA

DENOMINADA "SERVIGLORIA S.A."

QUE CELEBRAN:

SEGUNDO JOSE MARIA CAIZA TOPA

Y OTROS.

CUANTIA S/. 5'500.000,00

Di 3 copias

E.V.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, JUEVES CATORCE (14) DE ENERO, de mil novecientos noventa y nueve; ante mí Doctor REMIGIO POVEDA VARGAS, Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, comparecen: los señores CAIZA TOPA SEGUNDO JOSE MARIA, casado: COMINA ANCHATIPAN VICTOR ALBERTO casado: COMINA SARASTI BYRON BOLIVAR, casado: CUNUHAY



1 LUIS ALBERTO, casado: ESCOBAR UNTUNA SEGUNDO MANUEL,

2 casado: GUANO LA VERDE CARLOS OSWADO, casado: HURTADO

3 GUILCASO WILMA ROCIO, casada: ROMERO RIVERA LUIS

4 PATRICIO, casado: TAPIA VIVAS WILLAM EDUARDO, soltero:

5 y, VIVAS MANCHENO LEONIDAS GUSTAVO, casado, todos por

6 sus propios derechos.- Los comparecientes son de

7 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados

8 en el cantón Fajardo, de simple tránsito por la ciudad

9 de Quito, legalmente capaces ante la ley para contratar

10 y obligarse, a quienes de conocerles doy fe:

11 previamente cumplidos con todos los requisitos legales

12 del caso; y, con el fin de que se eleve a escritura

13 pública me entregan la siguiente minuta que dice: **SEÑOR**

14 **NOTARIO:** En el protocolo a su cargo, sírvase autorizar

15 una escritura pública que contenga la Constitución de

16 una **COMPAÑIA ANONIMA** de Transportes de Carga Liviana en

17 camionetas denominada **«SERVIGLORIA Sociedad Anónima»**,

18 de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se

19 expresan: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a

20 otorgar la siguiente escritura los señores CAIZA TOPIA

21 SEGUNDO JOSE MARIA, con cédula de ciudadanía número

22 cero cinco cero cero ocho tres seis nueve nueve quíen

23 cuatro, casado: COMINA ANCHATIPAN VICTOR ALBERTO, con

24 cédula de ciudadanía número cero cinco cero cero uno

25 tres ocho siete siete quíen uno, casado: COMINA SARASTI

26 BYRON BOLIVAR, con cédula de ciudadanía número cero

27 cinco cero uno cinco cinco seis cuatro ocho quíen

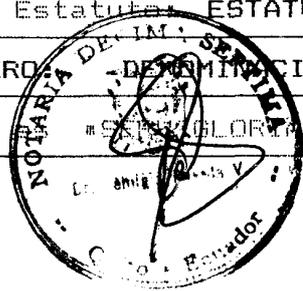
28 cuatro, casado: CHIGUANO CUNDHAY LUIS ALBERTO, con



NOTARIA 17
Dr. Remigio Poveda
Vargas

1 cédula de ciudadanía número cero cinco cero uno uno
 2 cinco cuatro seis siete guión ocho. casado: ESCOBAR
 3 UNTUNA SEGUNDO MANUEL. con cédula de ciudadanía número
 4 cero cinco cero cero seis cero ocho cero uno guión
 5 tres. casado: GUANO LA VERDE CARLOS OSWADO. con cédula
 6 de ciudadanía número cero cinco cero cero siete nueve
 7 dos uno cinco guión cinco. casado: HURTADO GUILCASO
 8 WILMA ROCIO. con cédula de ciudadanía número cero cinco
 9 cero dos cero tres cuatro tres tres guión tres. casada:
 10 ROMERO RIVERA LUIS PATRÍCIO. con cédula de ciudadanía
 11 número cero cinco cero uno uno nueve cinco dos ocho
 12 guión tres. casado: TAPIA VIVAS WILLAM EDUARDO. con
 13 cédula de ciudadanía número cero cinco cero dos uno
 14 cinco cinco tres dos guión ocho. soltero: v. VIVAS
 15 MANCHENO LEONIDAS GUSTAVO. con cédula de ciudadanía
 16 número uno siete cero cero uno tres ocho tres siete
 17 guión uno. casado.- Todos de nacionalidad ecuatoriana.
 18 y domiciliados en el cantón Pujilí. provincia de
 19 Cotopaxi. con capacidad legal para contraer y obligarse
 20 sin prohibición para establecer esta compañía.-
 21 **SEGUNDA:** Los comparecientes por sus propios derechos
 22 declaran su voluntad de Constituir una Compañía Anónima
 23 de Transportes de Carga Liviana en Camionetas bajo la
 24 denominación de «SERVIGLORIA SOCIEDAD ANONIMA» que
 25 regirá su vida jurídica al amparo de las leyes
 26 ecuatorianas y el siguientes Estatutos: **ESTATUTO DE LA**
 27 **COMPANIA.- ARTICULO PRIMERO DENOMINACION.-** La
 28 denominación de la Compañía «SERVIGLORIA SOCIEDAD

10



[Firma manuscrita]

1 ANONIMA.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO: El domicilio de

2 la Compañía es el cantón Fujilí, provincia de

3 Cotopaxi.- ARTICULO TERCERO: PLAZO DE DURACION: La

4 Compañía tiene un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS

5 contados a partir de la inscripción de esta escritura

6 de constitución en el Registro Mercantil, sin perjuicio

7 de que pueda aumentar o disminuir el plazo estipulado

8 por decisión de la Junta General de Accionistas,

9 cumpliendo para ello con los requisitos legales.-

10 ARTICULO CUARTO: CAPITAL.- El capital suscrito por la

11 Compañía es de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES

12 (S/. 5'500.000,00), dividido en cinco mil quinientas

13 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada

14 una.- La Compañía podrá aumentar o disminuir su capital

15 suscrito por resolución de la Junta General y luego de

16 cumplir con las exigencias legales.- ARTICULO QUINTO:

17 OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es la

18 prestación de Servicio de Transporte Público de Carga

19 Liviana en Camionetas, dentro de su domicilio y hacia

20 aquellos lugares que los competentes Organismos de

21 Tránsito lo autoricen, dicho servicio será prestado a

22 través de vehículos apropiados para tal propósito.-

23 Además podrá importar vehículos y accesorios,

24 comercializar los mismos, establecer lubricadoras,

25 almacenes de llantas, gasolineras como medios para el

26 cumplimiento de su objeto social, celebrar toda clase

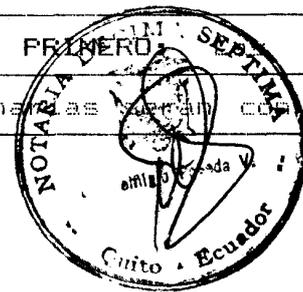
27 de actos y contratos civiles o de otro tipo que tenga

28 relación con su actividad social para lo cual podrán



NOTARIA 17
Dr. Remigio Poveda
Vargas

1 acudir a cualquier poder público o estamento exigiendo
 2 sus derechos. podrá preñar, hipotecar, adquirir bienes
 3 muebles, inmuebles y enseres de toda clase asociándose
 4 a unir capitales con otras empresas y/o compañías
 5 afines de acuerdo a las leyes ecuatorianas.- **ARTICULO**
 6 **SEXTO: TITULOS.-** La Compañía entregará títulos que
 7 acrediten el número de acciones que le corresponda a
 8 cada accionista de acuerdo a su aporte.- **ARTICULO**
 9 **SEPTIMO: PARTICIPACION DE LOS ACCIONISTAS.-** Los
 10 Accionistas de la compañía participarán en las
 11 utilidades que se generen. en proporción a su capital
 12 pagado.- **ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-**
 13 La compañía será gobernada por la Junta General de
 14 Accionistas y administrada por el Presidente y el
 15 Gerente cada con sus atribuciones.- **ARTICULO NOVENO: LA**
 16 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General formada por los
 17 Accionistas legalmente convocados y reunidos. es el
 18 Organismo Supremo de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO:**
 19 **JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** La Junta General
 20 de Accionistas podrá ser Ordinaria o Extraordinaria.-
 21 La Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año,
 22 dentro de los tres meses posteriores a la finalización
 23 de cada ejercicio económico; la Extraordinaria se
 24 reunirá cuando fuere convocada con ese carácter.- En
 25 los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre
 26 los asuntos constantes en la Convocatoria, bajo sanción
 27 de nulidad.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO** Juntas
 28 Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas



1 por la prensa en uno de los periódicos de mayor
2 circulación en el domicilio de la Compañía, cuando
3 menos con ocho días de anticipación al día fijado para
4 la reunión.- En la convocatoria se indicarán los
5 asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para
6 la reunión.- La convocatoria la hará el Gerente de la
7 Compañía y en su ausencia el Presidente.- ARTICULO

8 **DECIMO SEGUNDO: ASISTENCIA A LAS JUNTAS.-** Los
9 accionistas podrá asistir personalmente a las sesiones
10 de Juntas o hacerse representar por otro accionista o
11 por un tercero mediante carta-poder dirigida al
12 Presidente para cada Junta, a menos que el mandatario
13 que tenga poder general o especial otorgado ante un

14 Notario Público.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM:** Para
15 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda
16 reunirse válidamente y tomar decisiones en primera
17 convocatoria, se requiere la presencia de por lo menos
18 la mitad del capital pagado.- En segunda convocatoria
19 se reunirán con el número de accionistas presentes,
20 debiendo comunicarse el particular en la convocatoria.-

21 En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto
22 de la primera convocatoria.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:**

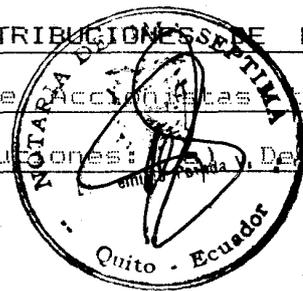
23 Para que la Junta General de Accionistas pueda resolver
24 cualquier modificación del Estatuto, deberán concurrir
25 a ella en la primera convocatoria cuando menos la mitad
26 del capital pagado.- En segunda convocatoria bastará la
27 representación de la tercera parte del capital pagado.-

28 De no lograrse este quórum se hará una tercera



NOTARIA 17
Dr. Remigio Poveda
Vargas

1 convocatoria la que no podrá demorarse más de sesenta
 2 días contados a partir de la fecha fijada para la
 3 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La
 4 Junta General así convocada se constituirá con el
 5 número de accionistas presentes.- **ARTICULO DECIMO**
 6 **QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** Sin perjuicio de lo
 7 expuesto en los artículos anteriores, la Junta se
 8 entenderá convocada y quedará válidamente constituida
 9 en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
 10 territorio nacional para tratar cualquier asunto,
 11 siempre que éste presente todo el capital pagado y los
 12 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
 13 sanción de nulidad, aceptando por unanimidad la
 14 celebración de la Junta.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:**
 15 **VIOLACION.-** La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará
 16 decisiones con la mayoría absoluta de los votos del
 17 capital pagado concurrente a la reunión.- Los votos en
 18 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
 19 numérica.- Los accionistas en las sesiones de Junta
 20 General tienen derecho a voto en proporción a su
 21 capital pagado.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Las sesiones
 22 de Junta General serán presididas por el Presidente y a
 23 su falta por la persona que designe la Junta, actuará
 24 de Secretario el Gerente y en caso de falta un
 25 Secretario Ad-hoc designado por la Junta.- **ARTICULO**
 26 **DECIMO OCTAVO: DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
 27 **GENERAL.-** La Junta General de Accionistas tiene los
 28 siguientes derechos y atribuciones: Designar

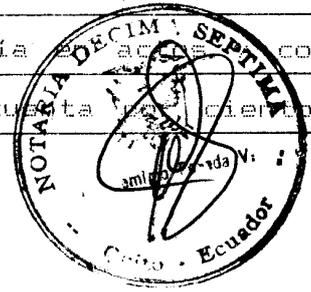


1 remover al Comisario Principal y Suolente, así como
2 fijar sus remuneraciones: b) Nombrar al Presidente y
3 Gerente de la Compañía y fijar sus remuneraciones: c)
4 Conocer actualmente los informes que presenten los
5 administradores y el Comisario: d) Conocer anualmente
6 sobre el Balance General y los Estatutos de Resultados:
7 e) Resolver sobre cualquier Modificación al Contrato
8 Social: f) Resolver sobre la formación de Reservas
9 Facultativas: g) Nombrar liquidadores y fijar el
10 procedimiento para la liquidación de la Compañía de
11 conformidad a lo previsto en la Ley y el
12 correspondiente Reglamento: h) Interpretar en forma
13 obligatoria el presente Estatuto: e. i) Las demás
14 establecidas en la Ley y otros preceptos de la
15 Compañía.- ARTICULO DECIMO NOVENO: OBLIGACION DE LAS
16 DECISIONES DE LA JUNTA: Las Resoluciones de la Junta
17 General de Accionistas legalmente tomadas, son
18 obligatorias para todos los accionistas aún cuando no
19 hubieren concurrido a la reunión dejando a salvo el
20 derecho de oposición establecido en la Ley.- ARTICULO
21 VIGESIMO: ACTAS.- De cada sesión de Junta General se
22 dejará constancia por escrito en actas, las mismas que
23 estarán suscritas por el Presidente y Secretario que
24 actuaron en la reunión.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: EL
25 PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta
26 General pudiendo ser o no Accionista de la Compañía.
27 durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido
28 indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DERECHOS Y



NOTARIA 17
Dr. Remigio Poveda
Vargas

1 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- El Presidente tiene las
2 siguientes atribuciones y derechos: a) Subrogar al
3 Gerente con todas sus facultades en caso de falta o
4 ausencia: b) Presidir las sesiones de Junta General
5 suscribiendo las correspondientes actas: c) Convocar a
6 sesiones de Junta General en ausencia del Gerente: d)
7 Suscribir con el Gerente los Títulos de Acciones: e)
8 Participar sobre las propuestas que sometiére a su
9 consideración el Gerente, prestarle su consejo y
10 realizar gestiones para la mejor marcha de la Compañía:
11 y. f) Cuidar porque la Compañía cumpla con la Ley y el
12 presente Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL**
13 **GERENTE.-** La Compañía tendrá un Gerente que será
14 designado por la Junta General, pudiendo ser o no
15 Accionista de la misma, durará dos años en sus
16 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.-
17 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL**
18 **GERENTE.-** El Gerente de la Compañía tiene las
19 siguientes atribuciones y derechos: a) Representar
20 legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía: b)
21 Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General
22 de Accionistas suscribiendo las actas correspondientes:
23 c) Convocar a las sesiones de Junta General de
24 Accionistas: d) Suscribir con el Presidente los Títulos
25 y Acciones: e) Administrar la Compañía realizando las
26 gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objeto
27 social: f) Obligar a la Compañía a celebrar contratos
28 cuya cuantía no exceda el cincuenta por ciento de su



1 capital suscrito, sin perjuicio de lo expuesto en el

2 Artículo Decimo Segundo de la Ley de Compañías, para

3 obligar a la Compañía en cuantías superiores a la

4 anotada en este literal, requerirá la autorización

5 expresa de la Junta General; g) Presentar a

6 consideración de la Junta General el informe anual

7 sobre las actividades de la Compañía así como el

8 balance y el estado de resultados; h) Reemplazar al

9 Presidente en caso de falta o ausencia; e i) Las demás

10 establecidas en la Ley y en otros preceptos del

11 Estatuto de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: EL**

12 **COMISARIO.-** La Compañía tendrá un Comisario Principal y

13 un Suplente designados por la Junta General de

14 Accionistas; durarán dos años en sus funciones pudiendo

15 ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO**

16 **SEXTO.-** El Comisario tendrá los derechos, atribuciones

17 y obligaciones establecidas en la Ley.- **ARTICULO**

18 **VIGESIMO SEPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En caso de

19 disolución anticipada de la Compañía y de su ulterior

20 liquidación, actuará de liquidador la persona que esté

21 ejerciendo las funciones de Gerente sin perjuicio de

22 que la Junta General de Accionistas designe otro u

23 otros liquidadores.- El procedimiento de la liquidación

24 será establecido en la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**

25 La Compañía en todo lo relativo al transporte se

26 someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes

27 y a las Resoluciones que dictare el Consejo Nacional,

28 Provincial, la respectiva Jefatura de Transito o las

704 80

Entidades que hagan sus veces.- ARTICULO VIGESIMO

NOVENO: PERMISOS DE OPERACION.- Los permisos de operaci3n que reciba la compa1a legalmente autorizados por el Consejo Nacional de Tr3nsito y Transporte Terrestre. NO son titulos de Propiedad por lo tanto no son susceptibles de negociaci3n.- ARTICULO TRIGESIMO.-

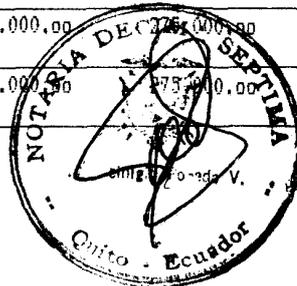
Aumento o cambio de unidades, variaci3n de servicios y dem3s actividades de tr3nsito efectuar3 la Compa1a previo informe favorable de los correspondientes organismos de tr3nsito.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-

En todo lo que no estuviere determinado en este Estatuto, se aplicaran las disposiciones contenidas en la Ley de Compa1as y su Reglamento.- TERCERA

DECLARACIONES.- Los comparecientes al otorgamiento del presente instrumento, declaran que el capital social ha sido pagado en un cincuenta por ciento por los socios en numerario, quedando un saldo a pagar del cincuenta por ciento el mismo que se cancelara en un plazo m3ximo de un a1o contado desde la fecha de inscripci3n de la presente escritura en el Registro Mercantil, de conformidad con el siguiente detalle y el certificado conferido por el Banco que tambi3n es parte integrante de esta escritura.-----

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL

NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL A PAGAR #PART.
CAIZA TOPA SEGUNDO	550.000,00	275.000,00	275.000,00 550
COMINA ANCHATIPAN VICTOR	550.000,00	275.000,00	275.000,00 550
COMINA SARASTI BYRON	550.000,00	275.000,00	275.000,00 550



[Handwritten signature]



NOTARIA 17
Dr. Remigio Poveda
Vargas

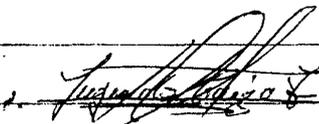
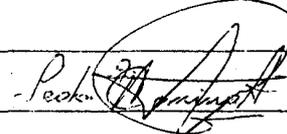
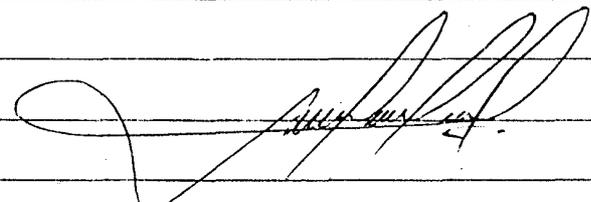
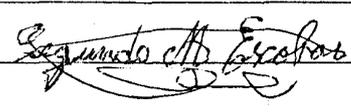
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

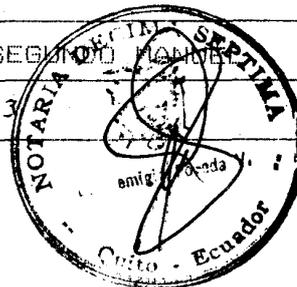
1	CHIGUANO CUNUHAY LUIS	550.000,00	275.000,00	275.000,00	550
2	ESCOBAR UNTUNA SEGUNDO	550.000,00	275.000,00	275.000,00	550
3	GUANO LAVERDE CARLOS	550.000,00	275.000,00	275.000,00	550
4	HURTADO GUILCASO WILKA	550.000,00	275.000,00	275.000,00	550
5	ROMERO RIVERA LUIS	550.000,00	275.000,00	275.000,00	550
6	TAPIA VIVAS WILLAM	550.000,00	275.000,00	275.000,00	550
7	VIVAS MANCHENO LENIDAS	550.000,00	275.000,00	275.000,00	550
8	En consecuencia se halla suscrita la suma de CINCO				
9	MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, del Capital Social y				
10	pagado el cincuenta por ciento del mismo.- CUARTA:				
11	CLAUSULA TRANSITORIA.- Se faculta al señor doctor José				
12	Vicente Mancero Garzón, para que solicite a la				
13	Superintendencia de Compañías la aprobación de la				
14	escritura de Constitución de la Compañía «SERVIGLORIA				
15	SOCIEDAD ANONIMA» y para la práctica de todas las				
16	diligencias necesarias para el perfeccionamiento del				
17	presente instrumento con sujeción a la Ley de Compañías				
18	vigente.- Usted señor Notario se servirá agregar las				
19	demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta				
20	clase de instrumentos.- HASTA AQUI LA MINUTA que se				
21	halla firmada por el doctor José Vicente Mancero				
22	Garzón, con matrícula profesional número cuatro mil				
23	treinta y siete, del Colegio de Abogados de Quito, la				
24	misma que queda elevada a escritura pública con todo el				
25	valor legal.- Para el otorgamiento de la presente				
26	escritura pública, se observaron y se cumplieron con				
27	todos los requisitos legales del caso; y, leído que les				
28	fue el presente instrumento íntegramente a los señores				

17/04/11 00



NOTARIA 17
Dr. Remigio Poveda
Vargas

1 comparecientes, por mi el Notario, se ratifican en todo
 2 su contenido y manifestando su conformidad firman
 3 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-
 4
 5
 6 
 7 SR. CAIZA TOPA SEGUNDO JOSE
 8 C.C.# 050083699-4
 9
 10
 11 
 12 SR. COMINA ANCHATIPAN VICTOR ALBERTO
 13 C.C.# 050013877-1
 14
 15
 16 
 17 SR. COMINA SARASTI BYRON BOLIVAR
 18 C.C.# 050155678-4
 19
 20
 21 
 22 SR. CHIGUANO CUNUHAY LUIS ALBERTO
 23 C.C.# 050115467-8
 24
 25
 26 
 27 SR. ESCOBAR UNTUNA SEGUNDO
 28 C.C.# 050060801-3



[Handwritten mark]

1
2 *Carlos Oswaldo*

3
4 SR. GUANO LA VERDE CARLOS OSWALDO
5 C.C.# 050079215-5

6
7 *Wilma Rocío*

8
9 SRA. HURTADO GUILCASO WILMA ROCIO
10 C.C.# 050203433-3

11
12 *Luis Patricio*

13
14 SR. ROMERO RIVERA LUIS PATRICIO
15 C.C.# 050119528-3

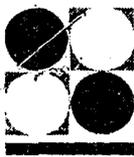
16
17 *Willam Eduardo*

18
19 SR. TAPIA VIVAS WILLAM EDUARDO
20 C.C.# 050215532-8

21
22 *Gustavo*

23
24 SR. VIVAS MANCHENO LEONIDAS GUSTAVO
25 C.C.# 170013837-1

26
27
28 *[Large signature]*



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESOLUCION No. 009-CJ-005-98-CNTTT.



CONSTITUCION JURIDICA

Señor

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

En su Despacho.-

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud formulada por los Directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana "SERVIGLORIA S.A.", domiciliada en el Cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 316-SUBAJ-98-CNTTT., de 11 de noviembre de 1998, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

1.1 Esta documentación está acorde con los requisitos determinados por este organismo para la emisión de informes previos a la constitución jurídica de organizaciones de transporte.

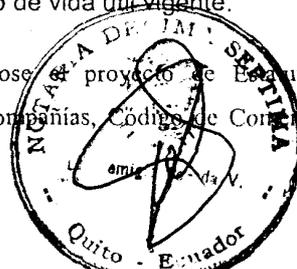
1.2 La Escritura ha sido elaborada con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, sin embargo para que surtan efecto en él las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.

1.3 La nómina de los DIEZ (10) integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. CAIZA TOPA SEGUNDO JOSE MARIA ✓
2. COMINA ANCHATIPAN VICTOR ALBERTO ✓
3. COMINA SARASTI BYRON BOLIVAR ✓
4. CHIGUANO CUNUHAY LUIS ALBERTO ✓
5. ESCOBAR UNTUNA SEGUNDO MANUEL ✓
6. GUANO LA VERDE CARLOS OSWA DO ✓
7. HURTADO GUILCASO WILMA ROCIO ✓
8. ROMERO RIVERA LUIS PATRICIO ✓
9. TAPIA VIVAS WILLAM EDUARDO ✓
10. VIVAS MANCHENO LEONIDAS GUSTAVO ✓

1.4 Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

1.5 **CONCLUSION.-** Por lo expuesto, encontrándose el proyecto de Escritura elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos de Comercio y Civil, bien



puede la Comisión Interna Permanente de Legislación, recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "SERVIGLORIA S. A.", con domicilio en el Cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi.

2. Informe No. 010-CIPL-98-CNTTT., de 25 de noviembre de 1998, de la Comisión Interna Permanente de Legislación, que aprueba el informe antes mencionado, y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "SERVIGLORIA S. A.", con domicilio en el Cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi, se pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía Transporte de Carga Liviana denominada "SERVIGLORIA S. A.", en consecuencia no implica autorización alguna para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades competentes.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Quinta Sesión Ordinaria, el uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.


Ernesto Berja Ricaurte
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, PRESIDENTE DEL
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:


Lic. Luis Cárdenas Coloma
SECRETARIO GENERAL (E)

LCC/achb
Servigloria09



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

S/2,750,000.00 LATAACUNGA 23 OCT de 19 98

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 65840 el (la) Sr. ES. SERVIGLORIA S.A
(F. AUTORIZADAS GUSTAVO VIVAS M Y VICTOR COMINA).
consignó en este Banco, un depósito de S/. 2'750,000 (DOS MILLONES SETECIEN-
TOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCRE) para INTEGRACION DE
CAPITAL de SERVIGLORIA S.A

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
<u>ROMERO RIVERA LUIS PATRICIO</u>	<u>275.000</u>
<u>TAPIA VIVAS WILLAM EDUARDO</u>	<u>275.000</u>
<u>VIVAS MANCHENO LEONIDAS</u>	<u>275.000</u>

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
SUCURSAL LATAACUNGA



Luzana G. de Perez

Atentamente.

TOTAL S/ 2'750,000

Susana Garcia de Perez
JEFE COMERCIAL

CC-300-A





BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

\$12,750,000.00* LATACUNGA 23 OCT. de 19 98

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 65840 el (la) Sr.ES. SERVIGLORIA S.A
(F. AUTORIZADA. GUSTAVO VIVAS M Y VICTOR COMINA).
consignó en este Banco, un depósito de \$: 2'750.000,00 (DOS MILLONES SETE-
CIENTOS CINCUENTA MIL 00/100) para INTEGRACION DE
CAPITAL de SERVIGLORIA S.A
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS. Dicho
depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
<u>CAIZA TOPA SEGUNDO JOSE MARIA</u>	<u>275.000</u>
<u>COMINA ANCHATIPAN VICTOR ALBERTO</u>	<u>275.000</u>
<u>COMINA SARASTI BYRON BOLIVAR</u>	<u>275.000</u>
<u>CHIGUANO CUNUHAY LUIS ALBERTO</u>	<u>275.000</u>
<u>ESCOBAR UNTUNA SEGUNDO MANUEL</u>	<u>275.000</u>
<u>GUANO LA VERDE CARLOS OSWADO</u>	<u>275.000</u>
<u>HURTADO GUILCASO WILMA ROCIO</u>	<u>275.000</u>

BANCO DEL PICHINCHA S.A.
SUCURSAL LATACUNGA
Suzana G. de R...

Atentamente.

TOTAL \$: _____

CC-300-A

Se otorgó ante mi y en fe de ello
confiero esta **-TERCERA-** COPIA CERTIFICADA, de la Constitución de
Compañía denominada "SERVIGLORIA Sociedad Anónima, firmada y sellada
en Quito a catorce de enero de mil novecientos noventa y nueve.-

[Signature]

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

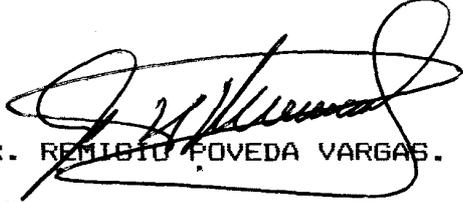
Notaría 17ma



Dr. Remigio Poveda V.
Quito - Ecuador



ZON.- Siento razón y doy fe que con esta fecha tomo nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "SERVIGLORIA S.A.", celebrada en esta Notaría de fecha 14 de enero de 1999; de su APROBACION, mediante Resolución No. 99.1.1.1.00357, emitida por la Superintendencia de Compañías, de fecha 04 de febrero de 1999.- Quito a, dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve.-


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS.

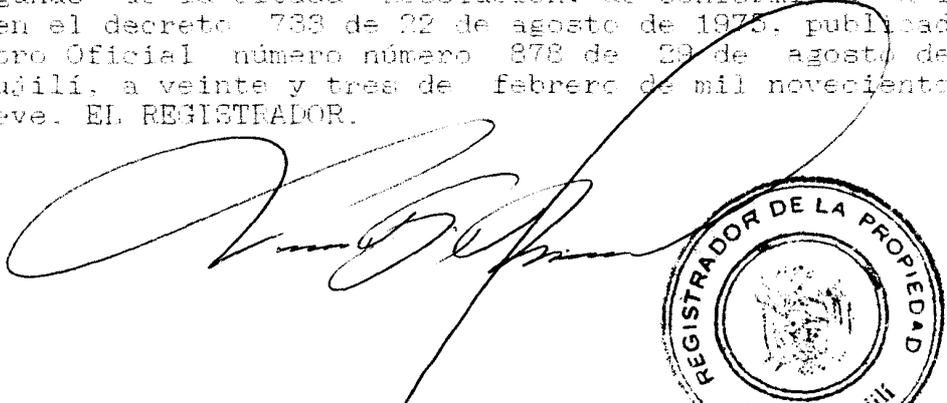
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.

Notaría 17ma



Dr. Remigio Poveda V.
Quito - Ecuador

Razón: Con esta fecha queda inscrita la Resolución número 99.1.1.1.00357 del Señor Intendente de Compañías de Quito, de 4 de febrero de 1999, bajo el número 1 del Registro Mercantil; y, anotadas con los número 156 del Repertorio en esta misma fecha, queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de Constitución de la Compañía SERVIGLORIA S.A., celebrada el 14 de enero de 1999, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial número número 878 de 29 de agosto del mismo año. Pujilí, a veinte y tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve. EL REGISTRADOR.




BRC